

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez. El presente proceso para revisión, el cual fuere remitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0492
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00076
Santiago de Cali, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve la sociedad EUREK FORMAS CREATIVAS S.A.S, mediante apoderada judicial, contra la Sociedad AUTOCORP S.A.S., identificada con NIT. 900.737.579-0, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes.

El inciso tercero del art. 599 del C. G. P., reglamenta: “...El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses...” (subrayas por fuera del texto legal), teniendo en cuenta lo anterior se abstendrá el despacho de decretar las demás medidas cautelares solicitadas, en consecuencia, ésta instancia,

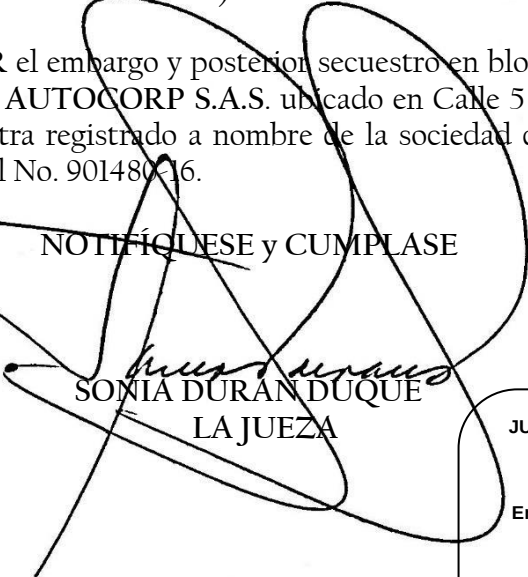
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la sociedad demandada AUTOCORP S.A.S., identificada con NIT. 900.737.579-0, en las entidades bancarias reseñadas en el escrito de medidas cautelares. Líbrense los oficios en forma expedita por secretaría.

SEGUNDO.- LIMÍTESE el embargo a la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.600.000 M/CTE).

TERCERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de Comercio denominado AUTOCORP S.A.S. ubicado en Calle 5 No. 67-25 de la Ciudad de Cali, el cual se encuentra registrado a nombre de la sociedad demandada identificado con la Matricula Mercantil No. 901480-16.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria